METROPOLITAN HEALTH DISTRICT

Establecimiento gastronómico Móvil/Registro de Comisaria

Nombre de establecimiento móvil/Comisaria_____ Numero de Permiso _____

FECHA/HORA	HORA DE SALIDA	COMISARIA / NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO MOVIL / Permiso	SERVICIOS RENDIDOS	FIRMA

Sección 13-64 (2) Un establecimiento de comida móvil será operado desde una comisaria licenciada y aprobada por una agencia local, estatal o federa o un área de servicio aprobada para y el establecimiento de comida móvil deberá reportar a la comisaria o área de servicio cuanto sea necesario, pero no menos de una vez por año de calendario para todos sus operaciones, limpieza y servicios. El establecimiento requerirá suministros de la comisaria u otra fuente aprobada. El establecimiento móvil y la comisaria o área de servicio deberá mantener documentación de cada visita a la comisaria o área de servicio y deberá mantener esta información disponible para cualquier inspección. Establecimientos móviles que dispensan pescado fresco, calamares, paletas o helos pre-empaquetados, fruta entera y vegetales y cualquier comida pre-empaquetada están excepto de esta provisión.

Sección 13-65 (2) La comisaria y área de servicios mantendrá un registro de establecimientos móvil de comida que sirven en la comisaria o área de servicio y requerirá cada establecimiento que documente la fecha y hora de llegada y salida de la comisaria o área de servicio y los servicios rendidos. El establecimiento móvil, comisaria y área de servicio tendrán disponibles los documentos para cualquier inspección.

Para mas información por favor llame al http://www.sanantonio.gov/Health/FoodLicensing/Mobile.aspx